

Para el alumbrado público de Santiago:

60 faroles con 5 docenas de vidrios para repuesto y con sus correspondientes brazos de hierro.

Además, para este mismo Ayuntamiento:

1 carro para la conducción de carnes.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á los 10 días del mes de Abril de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: A. Acevedo.—J. D. Alfonseca h.

Ejecútense, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 15 días del mes de Abril de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República:
R. CACERES.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio:— Federico Velázquez H.

Núm. 4738.—RESOLUCION del C. N. que exonera de derechos ciertos artículos importados por el Ayuntamiento de La Vega.—G. O. Núm. 1780 del 17 de Abril 1907.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la instancia elevada á esta Cámara por el H. Ayuntamiento de La Vega en fecha 28 de febrero pidiendo la exoneración de impuestos fiscales á algunos materiales de construcción destinados al nuevo mercado de aquella localidad.

RESUELVE:

Unico. Exonerar de todo impuesto fiscal los efectos siguientes:

150 barriles de cemento romano,

150 quintales de zinc,
pedidos por el Honorable Ayuntamiento de La Vega y destinados á la construcción del nuevo mercado de aquella localidad.

§ Enviése al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á los 10 días del mes de Abril de 1907; año 64º de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: A. Acevedo.—J. D. Alfonseca h.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 15 días del mes de abril de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República:
R. CACERES.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio:—Federico Velázquez H.

Núm. 4739.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al P. E. a notificar su adhesión a la convención de La Haya y a nombrar delegado.—G. O. Núm. 1780 del 17 de Abril 1907.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Artículo Unico: Autorizar al Poder Ejecutivo para que, por órgano del Gobierno neerlandés, notifique su adhesión á las Convenciones de La Haya y envíe dos Delegados y un Secretario, todos de nacionalidad dominicana, que representen á la República en la próxima Conferencia de la Paz, que se celebrará en la Haya el 15 de Junio del año en curso.

§ Autorizar á la vez al Poder Ejecutivo á hacer la erogación necesaria para cubrir los gastos de esta representación.